



No. 06-031934- -00007-0000

Fecha: 2009-10-27 15:13:49 Dep: 2020 NULCRACION:  
Tra: 2 PATENTES Ene: 1 REGOLPOSITO  
Act: 44 RESPUESTA ARQUE Folios: 9**Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

Re: Expediente No. 06-031.934  
Solicitud de patente a nombre de **McNeil-PPC, Inc.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 6900 notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1486, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nueva descripción y nuevo capítulo reivindicatorio en los cuales se realizaron las siguientes modificaciones:
  - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir allí las características de las antiguas reivindicaciones 5 y 12, donde se mencionaban las pluralidades de círculos concéntricos y protuberancias.
  - 1.2 Se ajustó todo el capítulo reivindicatorio para que las cláusulas dependientes coincidan con las modificaciones anteriormente mencionadas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012 566, dado

## **Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

### **2. Novedad**

El examinador establece en su concepto técnico No. 1486 que las antiguas reivindicaciones 1 a 17 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento GB 2284767 (D3).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D3.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en

## Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, el solicitante establece que la nueva reivindicación independiente 1 define un artículo absorbente que comprende “-una superficie de cara al cuerpo;

-una superficie de cara a la prenda de vestir;

-un adhesivo dispuesto sobre dicha superficie de cara al cuerpo; para asegurar dicho artículo al cuerpo; y

-una ayuda de colocación táctil que es perceptible táctilmente para la usuaria en una base no visual desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende un primer elemento táctilmente perceptible, al menos un segundo elemento táctilmente perceptible dispuesto dentro de dicho primer elemento táctilmente perceptible, una pluralidad de círculos concéntricos y una pluralidad de protuberancias”, como el examinador puede corroborar el documento D3 no hace ninguna mención o sugerencia sobre la inclusión de círculos concéntricos ni de protuberancias, por el contrario, como el examinador lo establece en su concepto técnico, dicha anterioridad se limita a mencionar que el artículo absorbente contiene “una apertura (34) que puede ser usada para ayudar a la usuaria en el posicionamiento de la toalla sanitaria, de modo que esta apertura está debajo de la abertura vaginal (Pag. 25 líneas 8-10). Las figuras 7 y 8, muestran la apertura (34) y dentro de esta una lámina con protuberancias (32) que permiten que la usuaria ubique correctamente la toalla sanitaria 100 bajo el orificio vaginal (Pag. 24 líneas 34-37)”.

Así las cosas, se puede ver claramente que dicho documento no hace ninguna mención de una pluralidad de círculos concéntricos en el área de ayuda de colocación táctil, lo cual permite que la usuaria ubique de forma fácil y adecuada la toalla sanitaria exactamente debajo del orificio vaginal, con lo que se evita que existan problemas por la falta de absorción del fluido menstrual y haya una sensación de incomodidad o problemas de salud provocados por la mala ubicación de dicho dispositivo.

En consecuencia, existe al menos una diferencia significativa entre la presente solicitud y el estado del arte. Además, el Manual Andino de Patentes establece que “Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones

# Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

COLOMBIA

4

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 15, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa.

### 3. Conversión de la Solicitud a Patente de Modelo de Utilidad ✓

En virtud del Artículo 35 de la Decisión 486 que establece: *"El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita."*

*La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.*

*Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite, así como disponer el cobro de una tasa adicional para la presentación de las solicitudes de conversión. El solicitante podrá aceptar o rechazar la propuesta, entendiéndose que si ésta es rechazada, se continuará la tramitación del expediente en la modalidad solicitada originalmente", es deseo del solicitante convertir la presente solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad.*

Con relación a la tasa de conversión de patente de invención a modelo de utilidad, me permito informar que con la presentación de la solicitud de patente el 31 de marzo de 2006, se adjuntó el recibo de pago No. 06-24,708 del 29 de marzo de 2006, por valor de \$463.000 pesos. En este orden de ideas, debido al costo de la tasa de un modelo de utilidad, con el recibo mencionado queda cubierta la tasa de modificación de patente de invención a modelo de utilidad.

Así pues, el modelo de utilidad ahora reivindicado cumple con lo establecido en el artículo 81, que define un modelo de utilidad en los siguientes términos: *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

*Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes".*

Basándonos en el citado artículo, es claro que la materia descrita en las nuevas

## **Clarke, Modet & C<sup>o</sup>**

COLOMBIA

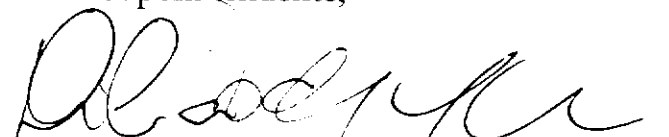
una ayuda de colocación táctil que es perceptible táctilmente para la usuaria en una base no visual desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende un primer elemento táctilmente perceptible, al menos un segundo elemento táctilmente perceptible dispuesto dentro de dicho primer elemento táctilmente perceptible, una pluralidad de círculos concéntricos y una pluralidad de protuberancias, lo que constituye una nueva configuración de la ayuda táctil y una mejora de disposición de elementos que permiten obtener un artículo absorbente con mejores propiedades de absorción y con mayor comodidad y seguridad para el usuario.

De acuerdo con los argumentos del párrafo anterior, el objeto que acá se reivindica cumple con los parámetros establecidos por el Artículo 81 de la Decisión 486 toda vez que el artículo absorbente definido en la reivindicación 1 describe exactamente un artefacto con una nueva configuración que le imparte al objeto una funcionalidad mejorada que se acopla a los parámetros requeridos para un modelo de utilidad.

Adicionalmente, esta invención cumple con el requisito de novedad, tal y como se indicó en el punto 2 del presente memorial, donde se explican cómo las modificaciones realizadas a las reivindicaciones, marcan una diferencia con el estado de la técnica y permiten que la materia descrita en dicho capítulo reivindicatorio sea novedosa a la luz de la Decisión 486. Por lo tanto, la solicitud cumple completamente con los parámetros necesarios para ser objeto de obtención de patente de modelo de utilidad.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito novedad. Además, por medio de la conversión a patente de modelo de utilidad, se evitan futuras objeciones relacionadas con el cumplimiento del requisito de nivel inventivo de la presente solicitud. Por lo tanto, me permito solicitar comedidamente a ese Despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC 41 654 882

## REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente que se puede unir al cuerpo que comprende:

-una superficie de cara al cuerpo;

5 -una superficie de cara a la prenda de vestir;

-un adhesivo dispuesto sobre dicha superficie de cara al cuerpo; para asegurar dicho artículo al cuerpo; y

-una ayuda de colocación táctil que es perceptible táctilmente para la usuaria en una base no visual desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir  
10 de dicho artículo, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende un primer elemento táctilmente perceptible, al menos un segundo elemento táctilmente perceptible dispuesto dentro de dicho primer elemento táctilmente perceptible, una pluralidad de círculos concéntricos y una pluralidad de protuberancias.

15 2. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha ayuda de colocación táctil se dispone en un sitio sobre dicho artículo absorbente adaptado para ser alineado con la abertura vaginal de la usuaria.

20 3. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque dicha ayuda de colocación táctil tiene un centro geométrico, dicho centro geométrico estando dispuesto en un sitio sobre dicho artículo absorbente adaptado para ser alineado con la abertura vaginal de la usuaria.

táctilmente para la usuaria desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo.

5           5.       El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho elemento perceptible táctilmente se extiende hacia afuera en relación con dicha superficie de cara a la prenda de vestir al menos .25 mm.

10           6.       El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dicho elemento perceptible táctilmente se extiende hacia afuera en relación con dicha superficie de cara a la prenda de vestir al menos .50 mm.

15           7.       El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 6, en donde dicho elemento perceptible táctilmente se extiende hacia afuera en relación con dicha superficie de cara a la prenda de vestir al menos 1.0 mm.

20           8.       El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho artículo es uno de una toalla sanitaria, un protector y un producto para la incontinencia en adultos.

25           9.       El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha ayuda de

cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha ayuda de colocación táctil comprende por lo menos una protuberancia que se extiende desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir.

5           11. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha pluralidad de protuberancias define una forma geométrica.

10           12. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque dicha forma geométrica tiene un centro, dichas protuberancias están dispuestas sobre dicha superficie de cara a la prenda de vestir, de tal modo que dicho centro se encuentra localizado en una porción del artículo adaptada para ser dispuesta sobre la abertura vaginal de la usuaria.

15           13. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende por lo menos una capa de material aplicada a dicha superficie de cara a la prenda de vestir.

20           14. Un artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13 que adicionalmente comprende:

- una capa de cubierta;
- una capa de barrera;

25           en donde dicho adhesivo es aplicado a un lado de cara al cuerpo de dicha capa de cubierta para asegurar dicho artículo al cuerpo.

-un sistema absorbente dispuesto entre dicha capa de cubierta y dicha capa de barrera.